



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 FEB 2022

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 03 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. **NESTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar un profesional, en las funciones inherentes al cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **107**-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 FEB 2022**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada al 11 de enero del año en curso, al Ing. **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, en las funciones inherentes al cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, en adición a sus funciones de Director de Programa Sectorial IV, Director General de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL